



Contrato de Gestión de Carteras

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS INDIVIDUALES

En Madrid, a XX/XX/XXXX

De una parte:

INDEXA CAPITAL, con C.I.F. A87409728 y domicilio social en Calle Serrano 213, Piso 1, A4, 28016, Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34.036, folio 65, sección 8, hoja M-612421, Inscripción 1ª, entidad habilitada para la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con número de registro 257 en la CNMV. Y de otra, los siguientes Titular/es (y Autorizados):

XXX XXXXX con NIF-DNI XXXXXXXZ, Casado, con fecha de nacimiento XX/XX/XXXX y con única residencia fiscal en:
Calle XXXXX, XX 41012 SEVILLA (Sevilla), España
Teléfono: +34XXXXXXXXXX

Condiciones Particulares

INDEXA CAPITAL ha facilitado al Titular las claves necesarias para permitir la interlocución telemática, facilitando al Titular un acceso exclusivo dentro de la página web de INDEXA CAPITAL (en adelante, "el Área Personal"). Las comunicaciones entre el Titular e INDEXA CAPITAL a través de este Área Personal se entenderán válidamente hechas entre INDEXA CAPITAL y el Titular.

Dirección electrónica para envío de correspondencia: XXXX@gmail.com

Dirección postal para envío de correspondencia:

- XXXX XXXXXXXXXXXX
- Calle XXXX, XX, SEVILLA, 41012, Sevilla, España.

Los Anexos de Fondos y Pensiones a este Contrato (en adelante "los Anexos") en su apartado I detallan los datos de todas las cuentas del Titular que darán soporte a las operaciones resultantes de este Contrato. Los Anexos en su apartado II detallan el perfil de riesgo asignado al Titular por INDEXA CAPITAL, sobre la base de la información recibida de éste. Los Anexos en su apartado II detallan los instrumentos que componen la cartera inicial del Titular. Los Anexos en su apartado IV detallan las comisiones aplicables por INDEXA CAPITAL. El Anexo de Pensiones en su apartado V detalla la información específica relevante para la suscripción de participaciones de fondos de pensiones.

El Titular autoriza a INDEXA CAPITAL y a INVERDIS a ordenar transferencias de efectivo únicamente a la/s cuenta/s corriente/s indicada/s en los Anexos en su apartado I. Igualmente, el Titular instruye a INDEXA CAPITAL para que los cargos necesarios para la suscripción de participaciones en fondos de pensiones se dirijan exclusivamente a la cuenta allí indicada para



Contrato de Gestión de Carteras

ese fin.

Para realizar transferencias a cualquier otra cuenta corriente o cancelar cualquiera de las anteriores, el/los titular /es deberán firmar y enviar a INDEXA CAPITAL el Anexo al Contrato correspondiente disponible en la página web de INDEXA CAPITAL.

El Titular declara haber recibido de INDEXA CAPITAL información acerca de ésta y su inscripción en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; sobre las principales características del servicio prestado, las comisiones, cargas y gastos a satisfacer por el Titular y la base de cálculo para que el Titular pueda comprobar su precio; los términos en que INDEXA CAPITAL podrá adeudar la cuenta del Titular mediante adeudos directos SEPA para la suscripción de participaciones en fondos de pensiones; la indicación de que pueden existir otros impuestos o gastos que no se paguen a través de INDEXA CAPITAL o que ésta no facture; las modalidades de pago y de ejecución; la duración de este Contrato, y los términos y alcance del derecho del Titular y de INDEXA CAPITAL a resolverlo anticipadamente; y la sujeción de este Contrato a la Ley y tribunales españoles.

Asimismo, el Titular manifiesta haber recibido con anterioridad la advertencia de INDEXA CAPITAL acerca de los riesgos que implican los instrumentos financieros designados, y en particular, el hecho de que los resultados históricos de estos instrumentos no son indicadores de resultados futuros. El Titular manifiesta que la información y advertencias recibidas son suficientes para permitir al Titular comprender la naturaleza y los riesgos del servicio de inversión y del tipo específico de instrumento financiero que se le ofrece, pudiendo, por tanto, tomar decisiones sobre las inversiones con conocimiento de causa.

Firma XXXXXXXXXXXX

Por Indexa Capital

Fdo.: François Derbaix (Consejero Delegado)

Con fecha 07/12/2016, he recibido un ejemplar de estas Condiciones Particulares y de las Condiciones Generales que integran este contrato y declaro que mis datos de titularidad y fiscales son veraces.

INDEXA CAPITAL manifiesta encontrarse adherido al Fondo de Garantía de Inversiones de las entidades de crédito ("FOGAIN"). La finalidad del FOGAIN es ofrecer a los clientes de empresas prestadoras de servicios de inversión la cobertura de una indemnización en caso de que las mismas, o bien entren en una situación judicial de concurso de acreedores, o bien haya sido declarada en ellas una situación de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En página web www.fogain.com podrá encontrar información adicional sobre el mismo.



Condiciones Generales

Primera. Objeto del Contrato y criterios de inversión.

1.1. El TITULAR encarga a INDEXA CAPITAL la gestión discrecional e individualizada de una cartera mobiliaria formada por valores negociables, activos o instrumentos financieros y/o efectivo, junto con el rendimiento que éstos devenguen y los valores y efectivo que el Titular aporte en lo sucesivo a INDEXA CAPITAL, o que INDEXA CAPITAL adquiera a nombre del Titular, en ejecución de este Contrato (en adelante, "la Cartera"). El Titular otorga para ello a favor de INDEXA CAPITAL mandato expreso para la ejecución de este Contrato, en los términos y con el alcance que a continuación se detallan.

En ningún caso el alcance del mandato de gestión conferido podrá superar la suma del valor de la Cartera, junto con los rendimientos o aumento de valor que se devenguen, más, en su caso, el importe de los créditos/préstamos que el Titular pueda obtener de terceros legalmente habilitados para ofrecerlos, sin perjuicio de la aplicación de las excepciones que legalmente puedan establecerse.

1.2. En su virtud, y sin perjuicio de lo que este Contrato establece acerca de los criterios generales de inversión, INDEXA CAPITAL podrá, en nombre y por cuenta del Titular y sin necesidad ninguna de previa consulta u obtención de su consentimiento, ordenar por sí sola, con sus propias firmas, y según su propio criterio e iniciativa, toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, amortización, canje o conversión de los valores o instrumentos que se describen en los Anexos en su apartado II, con las excepciones que impongan las reglas o legislación por la que se rijan esos valores o instrumentos. INDEXA CAPITAL podrá asimismo percibir dividendos, cobrar intereses y satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones cubiertas por este Contrato, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a estas operaciones y en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mandato de gestión ahora conferido.

1.3. En el desempeño de su mandato de gestión, INDEXA CAPITAL se ajustará en todo momento a la información suministrada por el Titular y los criterios generales de inversión que correspondan al Perfil de riesgo del Titular, fijado de acuerdo con la información suministrada por éste, y definido en los Anexos en su apartado II. No obstante lo anterior, INDEXA CAPITAL podrá desviarse de estos criterios generales de inversión cuando su criterio profesional así lo aconseje, para la mejor defensa de los intereses del Titular, o cuando se produzcan incidencias en la contratación que lo justifiquen. En estos casos, INDEXA CAPITAL registrará la desviación, e informará al Titular mediante comunicación a través del Área Personal y de correo electrónico.

1.4. El Titular podrá en cualquier momento solicitar la modificación de los instrumentos financieros que componen su cartera, detallados en los Anexos en su apartado III, para lo cual bastará que instruya a INDEXA CAPITAL accediendo a su Área Personal. INDEXA CAPITAL, previa comprobación de la idoneidad de los nuevos criterios para el perfil de riesgo del Titular, confirmará la voluntad manifestada por éste, quedando reflejado el cambio en el apartado III de los Anexos que sustituirá al anterior y quedará incorporado al presente Contrato y que será depositado en el Área Personal del Titular. Los nuevos criterios de inversión entrarán en vigor y serán por tanto de obligado cumplimiento para INDEXA CAPITAL transcurridas 72 horas hábiles desde la formalización del apartado III de los Anexos y su recepción por INDEXA CAPITAL.

1.5. La modificación de los criterios de inversión no impedirá a INDEXA CAPITAL



Contrato de Gestión de Carteras

completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los nuevos criterios de inversión.

Si la modificación de los criterios de inversión que el Titular indique a INDEXA CAPITAL requiriese el reembolso de participaciones en Fondos de Pensiones, INDEXA CAPITAL únicamente podría llevarla a cabo en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación aplicable en aquel momento.

Apertura de la Cuenta de Valores (únicamente aplicable en el caso de inversión en instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores).

2.1. El Titular abre en BANCO INVERSIS S.A. (en lo sucesivo, INVERSIS), de forma simultánea a la celebración de este Contrato, una cuenta, cuyos datos constan en el apartado I del Anexo de Fondos, en la que quedará depositada la Cartera (en adelante, "la Cuenta de Valores").

2.2. INDEXA CAPITAL podrá, a efectos de lo previsto en la Estipulación Primera, disponer de los activos depositados o registrados en la Cuenta de Valores, pudiendo recabar de INVERSIS o facilitarle cuanta información fuera necesaria a este fin.

2.3 El Titular acepta que dicha Cuenta de Valores sea gestionada única y exclusivamente por INDEXA CAPITAL, no pudiendo el Titular realizar ninguna operación sin el consentimiento y previo conocimiento de INDEXA CAPITAL.

Tercera. Cuenta Corriente Administrada (únicamente aplicable en el caso de inversión en instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores).

3.1. Los movimientos dinerarios que resulten de las operaciones que lleve a cabo INDEXA CAPITAL en ejecución de este Contrato se recogerán en la cuenta corriente administrada, precisada en el Anexo de Fondos en su apartado I., que a tal efecto el Titular abre de forma simultánea a la celebración de este Contrato (en adelante, "la Cuenta Corriente Administrada"), que serán de uso exclusivo para las operaciones en ejecución de este Contrato. INDEXA CAPITAL adeudará en esa misma Cuenta, cuando corresponda, el importe de la comisión de gestión pactada a su favor, así como los demás gastos que se determinan en el presente Contrato.

3.2. INDEXA CAPITAL podrá, a efectos de lo previsto en la Estipulación Primera, disponer de los importes depositados o registrados en la Cuenta Corriente Administrada, pudiendo recabar de INVERSIS o facilitarle cuanta información fuera necesaria a este fin.

3.3. Si el Titular de la Cuenta Corriente Administrada pretendiera disponer de los importes depositados en ella, vendrá obligado a comunicarlo a INDEXA CAPITAL mediante comunicación a través de su Área Personal con, al menos, setenta y dos (72) horas de antelación, para evitar que se produzcan descubiertos si INDEXA CAPITAL hubiera ordenado de forma simultánea la compra de valores, y sin perjuicio de la tramitación, liquidación y/o cancelación de transacciones en curso que se hubieren iniciado antes de la fecha de comunicación, o si estuviera pendiente de liquidación la comisión de gestión adeudada por el Titular a INDEXA CAPITAL.

Si el Titular hubiese omitido esta notificación o incumplido el plazo mencionado y se produjera un descubierto en la Cuenta Corriente Administrada, INDEXA CAPITAL lo notificará de inmediato al Titular a través de su Área Personal, así como por correo electrónico para que, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, proceda a regularizar dicho descubierto; de no



Contrato de Gestión de Carteras

hacerlo así, y para cubrirlo, INDEXA CAPITAL podrá enajenar valores suficientes de entre los que forman la Cartera, corriendo el Titular con los gastos que en su caso se ocasionen. Para la enajenación, INDEXA CAPITAL procurará preferentemente seleccionar valores comenzando por aquellos que se encuentren más sobreponderados respecto de la cartera modelo, y para el caso de que alguno de éstos no tuviera liquidez en un mercado secundario organizado, entre aquellos que sí la tuvieran.

INDEXA CAPITAL podrá, mediante anuncios en su web, fijar importes mínimos para la retirada de efectivo.

3.4. En el ámbito del mandato a que se refiere la Estipulación Primera el Titular autoriza expresamente a INDEXA CAPITAL a realizar transferencias de efectivo desde su Cuenta Corriente Administrada a cuentas abiertas, necesariamente a nombre del Titular, en otras entidades financieras.

Cuarta. Determinación del perfil de la cartera del Titular.

4.1. El Titular conoce que INDEXA CAPITAL ha establecido una metodología de gestión de carteras basada en la selección de instrumentos financieros previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (fondos indexados y ETFs) y en su agrupación en diez carteras modelo, y en la selección de instrumentos financieros previstos en el artículo 142.2 de ese mismo Texto (fondos de pensiones que a su vez invierten en fondos indexados y ETFs), estableciendo la selección, en ambos casos, atendiendo al perfil de riesgo del Titular.

4.2. El Titular conoce asimismo que INDEXA CAPITAL presta servicios de asesoramiento a ciertas Sociedades Gestoras de Fondos de Pensiones, dirigidos a la inversión de los patrimonios de estos fondos aplicando la metodología desarrollada por INDEXA CAPITAL, y que estos fondos de pensiones forman parte de los instrumentos que INDEXA CAPITAL puede utilizar para la gestión de la cartera del Titular.

4.3. A fin de que INDEXA CAPITAL pueda determinar cuál de las carteras modelo mencionadas en el apartado 1 anterior, o de los fondos de pensiones mencionados en el apartado 2, son los que mejor se ajustan a las necesidades y preferencias del Titular, INDEXA CAPITAL se obliga a obtener, y el Titular se obliga a facilitarle con exactitud y veracidad, información acerca de sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente a este Contrato, y sobre su situación financiera y sus objetivos de inversión. Sobre la base de la información obtenida, INDEXA CAPITAL determinará el perfil de riesgo del Titular, quedando éste reflejado en el apartado II de los Anexos (en adelante, "el Perfil de Riesgo").

4.4. Establecido el Perfil de Riesgo, INDEXA CAPITAL determinará, de entre los 10 modelos de gestión de cartera que tiene establecidos y los fondos de pensiones a cuyas Sociedades Gestoras presta servicios de asesoramiento, cuáles son más adecuados para el Titular, tanto en lo que se refiere a la inversión en fondos de inversión como en lo que se refiere a la inversión en fondos de pensiones. El apartado III de los Anexos refleja la composición inicial de la cartera del Titular, atendido su Perfil de Riesgo.

Quinta. Indicador de referencia ("benchmark").

5.1. (i) Con el fin de que el Titular pueda evaluar y comparar el resultado obtenido en la gestión de su Cartera mediante el uso de fondos de inversión, INDEXA CAPITAL utilizará un índice de referencia que mida la rentabilidad media de los fondos de inversión registrados en Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), en particular los de la categoría de Renta Fija Mixta Internacional para los fondos con perfil de



Contrato de Gestión de Carteras

riesgo inferior o igual a 5 sobre 10 y de Renta Variable Mixta Internacional para los fondos con perfil de riesgo superior a 5 sobre 10. Los datos se obtendrán a partir de la web de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO)

<http://www.inverco.es>.

5.1. (ii) En caso de que Inverco dejara de publicar las rentabilidades de los fondos de inversión o si INDEXA CAPITAL encontrara que los índices utilizados hasta entonces dejaran de reflejar correctamente el entorno de fondos de inversión comparables a los utilizados por INDEXA CAPITAL para la inversión de la cartera del Titular, INDEXA CAPITAL podrá elegir otra categoría de fondos de INVERCO o producirá un benchmark para cada uno de los modelos de cartera gestionada, tomando, para cada uno de los activos que la componen, el índice de mercado de referencia para ese activo; estos índices se ponderarán en el benchmark en la misma proporción en que la cartera modelo pondera el activo. Los índices individuales utilizados por INDEXA CAPITAL para el cálculo del benchmark en este caso, serán en todo momento los más representativos de cada mercado y divisa e INDEXA CAPITAL informará mensualmente al Titular del detalle de los índices utilizados y de la ponderación asignada a cada uno de ellos en el benchmark de su Perfil de Cartera. Asimismo, se acompañará a la información un gráfico comparativo del rendimiento de la cartera durante el periodo al que se refiera la información respecto de la actuación del benchmark.

5.2. (i) Con el fin de que el Titular pueda evaluar y comparar el resultado obtenido en la gestión de su Cartera mediante el uso de fondos de pensiones, INDEXA CAPITAL utilizará un índice de referencia que mida la rentabilidad media de los planes de pensiones registrados en Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO). En particular utilizará diferentes ponderaciones de los de Renta Fija Largo Plazo y Renta Variable.

5.2. (ii) Al igual que en el apartado 5.1., en caso de que Inverco dejara de publicar las rentabilidades de los fondos de inversión o si INDEXA CAPITAL encontrara que los índices utilizados hasta entonces dejaran de reflejar correctamente el entorno de fondos de inversión comparables a los utilizados por INDEXA CAPITAL para la inversión de la cartera del Titular, INDEXA CAPITAL podrá elegir otra categoría de fondos de INVERCO o producirá un benchmark para cada uno de los modelos de cartera gestionada, tomando, para cada uno de los activos que la componen, el índice de mercado de referencia para ese activo.

Sexta. Obligaciones del Titular.

6.1. INDEXA CAPITAL ha establecido el Perfil de la Cartera del Titular sobre la base de la información suministrada por éste. Con el fin de asegurar que el Perfil de Riesgo del Titular se ajusta a la evolución de las circunstancias de éste a lo largo del tiempo, y de dar cumplimiento a las diferentes normativas en materia de fiscalidad, el Titular se obliga a mantener a INDEXA CAPITAL puntualmente informada de las modificaciones que puedan surgir en los datos y circunstancias facilitados y que han servido de base para llevar a cabo su evaluación en el marco de la prestación del presente servicio de gestión de carteras y en particular de las circunstancias siguientes:

a) Cambio de su estado civil.

b) Modificación de su régimen económico matrimonial; tanto en este supuesto como en el anterior, el Titular facilitará a INDEXA copia de la correspondiente certificación del Registro Civil.

c) La formalización de cualquier acto o contrato entre el Titular o su cónyuge o con terceros que implique una modificación sustancial en cuanto a la Titularidad o libre disponibilidad de la Cartera, o del Titular o su cónyuge.



Contrato de Gestión de Carteras

d) La modificación de su residencia fiscal.

6.2. En caso de fallecimiento del Titular, la representación y facultades aquí conferidas permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto los beneficiarios del Titular, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a INDEXA CAPITAL determinará este fallecimiento, quedando INDEXA CAPITAL exonerada frente a los referidos beneficiarios de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo de este Contrato posteriormente al fallecimiento.

6.3. El Titular se obliga a dirigir a INDEXA CAPITAL cualquier solicitud de información, observación u otro que deba ser respondido por la Sociedad Gestora de los fondos de pensiones cuyas participaciones INDEXA CAPITAL haya incluido en la Cartera del Titular.

6.4 El Titular se obliga a informar a INDEXA de las aportaciones que haya podido realizar a otros planes de pensiones, para evitar exceder los límites máximos anuales legalmente regulados en cada momento. Asimismo, el Titular libera a INDEXA CAPITAL de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca algún incumplimiento legal por no haber atendido el Titular esta obligación de información o por haber abonado aportaciones a otros planes después de las gestionadas en su nombre por INDEXA CAPITAL.

6.5 El Titular se obliga a facilitar la documentación necesaria para la tramitación, en su caso, de las prestaciones (jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente) o de los supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave y desempleo) regulados en el reglamento de los planes de pensiones.

Séptima. Obligaciones de INDEXA CAPITAL de información al Titular.

7.1. INDEXA CAPITAL comunicará mensualmente al Titular, mediante envío por correo electrónico así como mediante la inclusión de la información en su Área Personal:

a) El detalle de los valores que componen la Cartera, junto con todas las operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, canje y amortizaciones de instrumentos efectuadas, comparando la situación en esa fecha de la Cartera con la existente en la fecha de la última comunicación y con el benchmark aplicable, así como el desglose de los gastos y comisiones repercutidas y entidades que hayan intervenido en las operaciones.

b) Las entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).

7.2. Una vez al año, INDEXA CAPITAL remitirá al Titular la siguiente información, mediante correo electrónico, e incorporación en su Área Personal:

a) Si los hubiera, la existencia, naturaleza y cuantía de los incentivos percibidos de terceros por INDEXA CAPITAL como consecuencia del servicio prestado al Titular. Si, habiéndolos, no fuera posible estimar su cuantía, INDEXA CAPITAL informará al Titular de su fórmula de cálculo. El Titular podrá en cualquier momento, aunque no con una periodicidad superior a la publicitada en la página web, solicitar de INDEXA CAPITAL una ampliación de esta información.

b) Los datos necesarios para la declaración de impuestos en lo que hace referencia a la Cartera.

7.3. Siempre que el Titular lo solicite, INDEXA CAPITAL le facilitará información adicional sobre las operaciones realizadas, las consultas que formule sobre su Cartera y las entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones.

7.4. Si el valor de la cartera del Titular experimentase una reducción superior al 25 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al Titular, INDEXA CAPITAL comunicará de forma inmediata esta situación al Titular, tanto a su Área Personal como mediante correo electrónico.



Contrato de Gestión de Carteras

7.5. INDEXA CAPITAL no va a llevar a cabo ninguna de las operaciones siguientes:

- a) Inversión en instrumentos financieros emitidos por la entidad, entidades de su grupo o instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.
- b) Suscripción o adquisición de instrumentos financieros en los que INDEXA CAPITAL o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
- c) Intermediación por cuenta de unos clientes frente a otros.

Octava. Responsabilidad de INDEXA CAPITAL.

8.1. INDEXA CAPITAL se compromete a desarrollar su actividad con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal, velando y defendiendo en todo momento los intereses del Titular, conforme a lo establecido en la normativa de regulación de los servicios prestados en el ámbito del mercado de valores.

8.2. Dentro del marco de la cartera descrita en el apartado II de los Anexos, INDEXA CAPITAL llevará a cabo la gestión del patrimonio encomendado por el Titular según su mejor criterio profesional, atendiendo al perfil de riesgo, preferencias y en su caso instrucciones del Titular, dando siempre preferencia a los intereses de éste.

El Titular libera explícitamente a INDEXA CAPITAL de toda responsabilidad patrimonial por el resultado económico último de su gestión, asumiendo el Titular expresamente y desde ahora las posibles pérdidas que pudieran producirse por circunstancias propias del mercado o por materializarse el riesgo inherente a toda inversión en valores.

Novena . Retribución de INDEXA CAPITAL.

9.1. INDEXA CAPITAL percibirá del Titular, por trimestres naturales vencidos, y como remuneración por los servicios prestados, las comisiones establecidas en las Tarifas vigentes, fijadas como máximos en el folleto informativo de Tarifas. Las comisiones de INDEXA CAPITAL se calcularán conforme a lo establecido en los Anexos IV a este Contrato.

Estas comisiones se incrementarán con el I.V.A. o los demás impuestos que puedan ser de aplicación.

9.2. INDEXA CAPITAL podrá ocasionalmente, y por un período de tiempo limitado, aplicar al Titular comisiones inferiores a las señaladas en el apartado IV de los Anexos, en el marco de campañas de captación de clientes o de promoción de sus servicios.

9.3. Si INDEXA CAPITAL procediera a modificar sus comisiones, lo comunicará al Titular mediante notificación expresa en su Área Personal, o mediante incorporación del aviso a cualquier información periódica que INDEXA CAPITAL deba suministrar al Titular. Si el Titular no aceptase esta modificación, podrá dar por resuelto este Contrato, comunicándolo así al INDEXA CAPITAL y sin perjuicio de la obligación de pago prevista en la Estipulación 12.1. Si hubieran transcurrido dos meses desde que INDEXA CAPITAL hubiera notificado al Titular el cambio en las tarifas sin que éste hubiera manifestado su oposición, se entenderá que acepta la modificación y las nuevas condiciones se aplicarán de forma inmediata. No será aplicable el período de dos meses citados, y las nuevas tarifas serán inmediatamente aplicables cuando implicasen claramente un beneficio para el Titular.

9.4. INDEXA CAPITAL podrá adeudar en la Cuenta Corriente Administrada mencionada en la Estipulación Tercera el importe de las comisiones devengadas. Asimismo, INDEXA CAPITAL podrá adeudar en la mencionada cuenta los gastos y suplidos en que incurra por razón de las operaciones realizadas por cuenta del Titular, como también las penalizaciones o gastos de cualquier índole que sean reclamados a INDEXA CAPITAL por razón de descubiertos de



Contrato de Gestión de Carteras

valores que se pudieran producir en la Cuenta de Valores del Titular por haber dispuesto éste de ellos.

Décima. Valoración de la Cartera.

10.1. Los valores de renta variable admitidos a cotización oficial se valorarán al cambio de cierre del día anterior publicado por Bolsas y Mercados Españoles. Si no hubiera cambio publicado, al que oficialmente se señale para las demandas no satisfechas o para las ofertas sin contrapartida. En caso de no publicarse el cambio de operaciones ni posición de oferta o demanda, al último publicado. Los valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil se valorarán al cambio de cierre de día anterior.

10.2. Los valores de renta variable cotizados en mercados extranjeros se valorarán según las reglas de valoración equivalentes a las anteriormente expuestas, siempre que sea posible. En caso contrario se estará a las reglas habituales de valoración de dichos mercados. La equivalencia en euros del importe en divisas que corresponda a cada valor se computará según precio vendedor conforme al cambio oficial del cierre del día anterior en su defecto, del día anterior más próximo.

10.3. Los valores de renta fija negociados en otros mercados organizados y no admitidos a cotización en Bolsa se valorarán por el efectivo de compra más los intereses devengados hasta la fecha.

10.4. Para la valoración de las Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones, se considerará su valor liquidativo diario o, en su defecto, el último calculado. Para las acciones de SICAV que coticen en el Mercado Alternativo Bursátil se aplicarán las mismas reglas de valoración que para los valores de renta variable admitidos a cotización oficial.

10.5. Para los valores de cualquier tipo que, formando parte de la cartera del Titular, no puedan incluirse en ninguno de los supuestos anteriormente expuestos, se estará a las normas de valoración habitualmente empleadas para dicho tipo de valores.

10.6. La liquidez de la cartera del Titular será el saldo conciliado al final de cada día en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores, una vez realizados todos los cargos y/o abonos.

10.7. El Euro será la moneda base con la que actuará INDEXA CAPITAL, y se utilizará además para facilitar al Titular la información periódica sobre la situación de su cartera.

Undécima. Prorrateo de operaciones. Conflicto de interés.

INDEXA CAPITAL dispone de una política de mejor ejecución que rige su actuación, y una política de gestión de conflictos de interés. El TITULAR manifiesta haberlas leído y autoriza a INDEXA CAPITAL su aplicación.

INDEXA CAPITAL advertirá al Titular de los conflictos de interés que se produzcan en el desarrollo de su actividad. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del Mercado de Valores que resulten de aplicación.

INDEXA CAPITAL podrá actuar como asesor o gestor por delegación de las Sociedades Gestoras de los fondos de pensiones cuyas participaciones adquiera para la cartera del Titular. En este caso, INDEXA CAPITAL no computará el importe del patrimonio del Titular invertido en estos fondos de pensiones para el cálculo de la comisión de gestión, en los términos del apartado IV de los Anexos a este Contrato.

INDEXA CAPITAL podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites que establece la normativa vigente. INDEXA CAPITAL dispone de unos criterios objetivos de



Contrato de Gestión de Carteras

prorratio o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés, en general, que se detallan seguidamente:

En caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor, si por cualquier motivo: (i) no se puede ejecutar la totalidad de la orden, INDEXA CAPITAL prorratioará los valores entre los clientes afectados en función del volumen de la orden correspondiente a cada Titular o (ii) los valores objeto de la orden se adquieren o transmiten a diferentes precios, INDEXA CAPITAL asignará los valores tomando en consideración, de un lado, el Número de Identificación que tiene asignado cada Titular y, de otro, el orden cronológico de ejecución de los distintos precios, de forma que al Titular con un número identificativo menor le corresponderán los precios ejecutados en primer lugar en el tiempo.

Duodécima. Duración y resolución del Contrato.

12.1. La duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, con un preaviso a la otra parte, comunicado por escrito a través de medios telemáticos, de treinta (30) días al menos, sin perjuicio del derecho de INDEXA CAPITAL a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y otros gastos pactados contractualmente. La finalización de este contrato supone la cancelación de los contratos de Cuenta Corriente Administrada y de Cuenta de Valores, si existieran, cuyos saldos deberán traspasarse fuera de INVERDIS con la mayor premura posible.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

12.2. No constituirá causa de resolución del presente contrato ni por lo tanto del mandato que en virtud del mismo otorga el Titular a INDEXA CAPITAL, el supuesto de incapacitación sobrevenida de cualquiera de los Titulares del contrato, salvo que así lo determine resolución judicial dictada al constituirse el organismo tutelar o posteriormente, a instancias del tutor designado en ejercicio del cargo, así se inste.

12.3. En el supuesto de que INDEXA CAPITAL rescindiera el Contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) que el Titular incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en cuanto a los importes pertinentes,
- b) que INDEXA CAPITAL tuviera conocimiento de que se ha producido contra el Titular procedimiento judicial, administrativo o notarial, en que pueda producirse el embargo o subasta de cualquiera de los bienes de la Cartera, el Titular autoriza expresa e irrevocablemente a INDEXA CAPITAL para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan, o cualquier otra cantidad que, en virtud de este Contrato, el Titular adeude a INDEXA CAPITAL, mediante adeudo de las cantidades debidas en la Cuenta Corriente Administrada mencionada en la Estipulación Tercera. En el supuesto de que, como consecuencia del adeudo, se produjera un descubierto en la Cuenta Corriente Administrada, INDEXA CAPITAL lo notificará de inmediato al Titular a través de su Área Personal para que en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas proceda a regularizar dicho descubierto; de no hacerlo así, y para cubrirlo, INDEXA CAPITAL podrá enajenar valores suficientes de entre los que forman la Cartera, de entre los adquiridos en fecha más reciente y para el caso de que alguno de éstos no tuviera liquidez en un mercado secundario organizado, entre aquellos que sí la tuvieran, atendiendo al orden de antigüedad señalado.

12.4. Producido el vencimiento o resolución del Contrato, INDEXA CAPITAL dispondrá de un



Contrato de Gestión de Carteras

plazo máximo de quince (15) días para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas, obtener del Titular el pago de las comisiones devengadas y proceder a cerrar y rendir cuentas de la gestión realizada.

A la finalización del Contrato, INDEXA CAPITAL pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre antes descritos a disposición del Titular, cumpliendo con sus instrucciones a este efecto.

Decimotercera. Operaciones realizadas en mercados extranjeros.

En las operaciones realizadas en mercados de valores extranjeros se tendrá en cuenta la legislación sobre la materia vigente en cada uno de ellos. El TITULAR autoriza a la utilización de las cuentas globales en las entidades depositarias indicadas en la página web, que asimismo recoge la calidad crediticia de estas, cuando así lo exija la operativa habitual de aquellos mercados. El contrato de Cuenta de Valores describe los riesgos operacionales, de custodia, de pago de retribuciones o en el ejercicio de derechos políticos inherentes a la operativa de las cuentas globales.

Decimocuarta. Folleto de Tarifas.

El TITULAR manifiesta haber recibido un ejemplar del Folleto de Tarifas y del Contrato que formaliza las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares, ambos documentos en castellano, que será la lengua que rija las comunicaciones futuras entre las partes.

Decimoquinta. Departamento de Atención al Cliente.

INDEXA CAPITAL dispone de un departamento de atención al cliente al que podrá remitir con carácter previo a la interposición de cualquier reclamación administrativa las quejas o reclamaciones que pudieran surgir derivadas de este servicio. El TITULAR podrá acceder al mismo en la siguiente dirección: <https://indexacapital.com/es/faq#quejas-y-reclamaciones>

Decimosexta. Gastos y Tributos.

Todos los gastos y tributos que se deriven de la ejecución de este Contrato o de la adquisición, depósito, administración, venta o cobro de los valores o instrumentos financieros que integren la Cartera serán soportados por el Titular.

Decimoséptima. Fecha de comienzo de las operaciones.

Las operaciones objeto de este Contrato comenzarán a partir del momento en que INVERSIS reciba del Titular el depósito de efectivo o valores y éste quede reflejado en la Cuenta de Valores. Para la suscripción de participaciones de Planes de Pensiones, se tomará como fecha de comienzo de operaciones la de efectividad del adeudo, o la de efectividad del traspaso de la posición existente, fijándose la fecha de este contrato como fecha de pre-notificación.

Decimoctava. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

18.1. El Titular, en caso de ser persona física, queda informado de que INDEXA CAPITAL incorporará a su correspondiente fichero los datos personales del Titular a los que INDEXA CAPITAL tenga acceso en el marco de este Contrato (en adelante, "los Datos"). El Titular autoriza a INDEXA CAPITAL para que trate los Datos en relación con el desenvolvimiento de este Contrato y con la oferta y contratación con el Titular de los servicios de INDEXA CAPITAL, así como para el desarrollo de acciones comerciales, ya sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Igualmente, el Titular queda informado, consiente y



Contrato de Gestión de Carteras

autoriza a INDEXA CAPITAL para que ceda los Datos a INVERISIS, cuyo ámbito de actividad es el sector bancario y actuación en los mercados de valores, y a Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., cuya actividad se desarrolla en el sector asegurador, y en ambos casos para el tratamiento de los datos en los ficheros de responsabilidad de las entidades indicadas, con la finalidad de que éstas puedan tratar los Datos en relación con el desenvolvimiento de los Contratos de Valores, Cuenta Corriente Administrada y suscripción de fondos de pensiones, conexos con este Contrato. El domicilio social de INVERISIS está situado en Madrid, Edificio Plaza Aeropuerto, Avenida de la Hispanidad, 6, 28042, donde el Titular podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El domicilio social de CASER Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. está situado en Madrid, Avenida de Burgos 109 donde el Titular podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En el supuesto de que los datos del Titular se cedieran a persona distinta de las mencionadas, INDEXA CAPITAL informará puntualmente al Titular a fin de que pueda ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

18.2. El Titular queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de los Datos, en los términos previstos en la Ley. El Titular podrá ejercitar este derecho por escrito mediante email enviado a info@indexacapital.com o carta dirigida a INDEXA CAPITAL en la dirección C/ Serrano 213, 1º A4, 28016 Madrid, estando INDEXA CAPITAL obligada a entregar los Datos solicitados.

Decimonovena. Cesión del contrato de gestión discrecional.

El Titular faculta a INDEXA CAPITAL para que ceda el presente Contrato a una tercera entidad, que podrá o no formar parte del grupo de INDEXA CAPITAL. INDEXA CAPITAL comunicará al Titular el proyecto de cesión, mediante comunicación dirigida tanto a su Área Personal como a través de correo electrónico, con al menos 2 meses de antelación a la fecha en que deba tener efecto.

Se entenderá que el Titular ha consentido en la cesión de este Contrato si no se opusiera por escrito a ella dentro del plazo indicado. El Titular podrá manifestar su oposición mediante comunicación en su Área Personal, o por correo electrónico.

Vigésima. Sustitución de la entidad depositaria (únicamente aplicable en el caso de inversión en instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores).

INDEXA CAPITAL podrá en cualquier momento solicitar del Titular que abra una cuenta de valores y una cuenta corriente administrada en una entidad depositaria distinta de INVERISIS. Para este supuesto, INDEXA CAPITAL se obliga a notificar al Titular la sustitución pretendida, así como los cambios en las condiciones contractuales del depósito, si los hubiere, con al menos 2 meses de antelación, dirigiendo la notificación tanto a su Área Personal como mediante correo electrónico. Se entenderá que el Titular consiente al cambio a no ser que conteste por escrito negativamente durante dicho plazo a INDEXA CAPITAL. La negativa podrá ser causa de resolución del contrato.



Anexo al Contrato de Gestión de Carteras

ANEXO CARTERA DE FONDOS AL CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS INDIVIDUALES

I. Cuentas de soporte para Instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores

Titular Principal: XXXXX XXXXXXXX con NIF-DNI XXXXXXXXXXXX

Cuenta INDEXA CAPITAL: XXXXXXXXX

Cuenta de valores en INVERSIS BANCO: 0232 XXXX XXXX XXXX

Cuenta corriente en INVERSIS BANCO: ES27 0232 XXXX XXXX XXXX XXXX

Cuenta corriente autorizada para futuras retiradas de fondos:

IBAN: XXXX XXXX XXXX XXXX a nombre del Titular/es anterior.

II. Perfil de riesgo del Titular para Instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores:

Sobre la base de la información obtenida del Titular, INDEXA CAPITAL considera que el nivel de riesgo adecuado para el Titular, en cuanto a los instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, es de **X SOBRE 10** (1 y 2 es Riesgo Muy Bajo, 3 y 4, Riesgo Bajo, 5 y 6, Riesgo Medio, 7 y 8 Riesgo Alto y 9 y 10, Riesgo Muy Alto)

III. Relación de instrumentos financieros autorizados para la gestión de la cartera en función del perfil de riesgo del Titular.

Sobre la base de la información obtenida del Titular, INDEXA CAPITAL considera que el modelo de cartera de inversión inicialmente más conveniente para el Titular es:

- Acciones Europa: Pictet-Europe Index-I Eur - LU0188800162. Peso: 13,0%
- Acciones Estados Unidos: Vanguard Us 500 Stk Idx- Inv - IE0032620787. Peso: 29,0%
- Acciones Economías Emergentes: Vanguard-Emrg Mk St Ind- In - IE0031786142. Peso: 10,0%
- Bonos Gobiernos Europeos: Vanguard-Eur Gv Bnd Idx- Inv - IE0007472115. Peso: 23,0%
- Bonos Europeos ligados a la Inflación: Vanguard-Euroz In Lk Ind-Inv - IE00B04GQQ17. Peso: 25,0%

Esta cartera es la que inicialmente mejor se ajusta a las características y objetivos del inversor en base a la capacidad y a la tolerancia de tomar riesgos manifestada por el Titular.

Dicha cartera sufrirá cambios en función de numerosos parámetros ((edad del titular, evolución del mercado, preferencias personales del cliente, etc.), de los cuales se informará debidamente al cliente de acuerdo con las cláusulas de este contrato.

IV. Retribución de INDEXA CAPITAL



Anexo al Contrato de Gestión de Carteras

Las retribuciones que el INDEXA CAPITAL percibirá por sus servicios de gestión de cartera, en función del patrimonio a gestionar*, serán el siguiente escalado de comisiones:

- Hasta 100.000 EUR gestionados, comisión de 0,45%
- Entre 100.000 EUR y 500.000 EUR gestionados, comisión de 0,25%
- Entre 500.000 EUR y 1.000.000 EUR gestionados, comisión de 0,15%
- Por encima de 1.000.000 EUR, comisión de 0,10%

Dicho escalonado estará permanentemente actualizado en el Tablón de Anuncios de la sociedad y se determinará conforme a lo pactado en la Estipulación Novena del Contrato.

Estas tarifas son anuales, se devengan diariamente y se liquidan por trimestres vencidos. La base para calcular las comisiones se fijará sobre la media aritmética del valor efectivo de la cartera a fin de cada día.

*Para el cálculo del volumen de activos bajo gestión, no se tendrán en cuenta los importes invertidos en los Fondos de Pensiones asesorados por Indexa (códigos DGS N5137 y N5138).



Anexo al Contrato de Gestión de Carteras

ANEXO PENSIONES AL CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS INDIVIDUALES

I. Cuentas de soporte para Instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores

Titular: XXX XXXXX con NIE XXXX

Cuenta INDEXA CAPITAL: XXXXXXXXX

Cuenta de cargo para adeudos SEPA: XXXX XXXX XXXXX a nombre del Titular/es anterior.

Importe: XXXX EUR

II. Perfil de riesgo del Titular para Instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores:

Sobre la base de la información obtenida del Titular, INDEXA CAPITAL considera que el nivel de riesgo adecuado para el Titular, en cuanto a los instrumentos previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, es de **X SOBRE 10**

(1 y 2 es Riesgo Muy Bajo, 3 y 4, Riesgo Bajo, 5 y 6, Riesgo Medio, 7 y 8 Riesgo Alto y 9 y 10, Riesgo Muy Alto)

III. Relación de instrumentos financieros autorizados para la gestión de la cartera en función del perfil de riesgo del Titular.

Sobre la base de la información obtenida del Titular, INDEXA CAPITAL considera que el modelo de cartera de inversión inicialmente más conveniente para el Titular es:

- Acciones Globales: Indexa Más Rentabilidad Acciones - N5138. Peso: 90,0%
- Bonos Globales a Largo Plazo: Indexa Más Rentabilidad Bonos - N5137. Peso: 10,0%

Esta cartera es la que inicialmente mejor se ajusta a las características y objetivos del inversor en base a la capacidad y a la tolerancia de tomar riesgos manifestada por el Titular.

Dicha cartera sufrirá cambios en función de numerosos parámetros (edad del titular, evolución del mercado, preferencias personales del cliente, etc.), de los cuales se informará debidamente al cliente de acuerdo con las cláusulas de este contrato.

IV. Retribución de INDEXA CAPITAL

Para el cálculo de la retribución de Indexa Capital no se tendrán en cuenta los importes invertidos en los planes de pensiones asesorados por Indexa (códigos DGS, N5137 y N5138). Indexa cobra de Caser Pensiones una comisión de asesoramiento del 0,20% anual.

Las retribuciones que el INDEXA CAPITAL percibirá por sus servicios de gestión de cartera



Anexo al Contrato de Gestión de Carteras

sobre otras inversiones, en función del patrimonio a gestionar, serán el siguiente escalado de comisiones:

- Hasta 100.000 EUR gestionados, comisión de 0,45%
- Entre 100.000 EUR y 500.000 EUR gestionados, comisión de 0,25%
- Entre 500.000 EUR y 1.000.000 EUR gestionados, comisión de 0,15%
- Por encima de 1.000.000 EUR, comisión de 0,10%

Dicho escalonado estará permanentemente actualizado en el Tablón de Anuncios de la sociedad y se determinará conforme a lo pactado en la Estipulación Novena del Contrato.

Estas tarifas son anuales, se devengan diariamente y se liquidan por trimestres vencidos. La base para calcular las comisiones se fijará sobre la media aritmética del valor efectivo de la cartera a fin de cada día.

V. Designación de beneficiarios

No se han designado beneficiarios para los planes de pensiones contratados bajo el presente contrato de gestión de carteras.